

ACCION DE TUTELA

RADICADO: 68001 40 03 027 2019 00688 00

ACCIONANTE: DANIEL SANTIAGO DUARTE SANABRIA

ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

VINCULADOS: EMBOTELLADORA CACIQUE S.A.S. y otros



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

DANIEL SANTIAGO DUARTE SANABRIA, formula acción de tutela contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, con el objeto que se le proteja su derecho a elegir y ser elegido, consagrado en la Constitución Política, y se ordene a la entidad accionada:

- Incorpore “las solicitudes de participación y postulación de candidato relacionadas en el cuadro anexo a este escrito, en el proceso de verificación de la documentación contenida en el artículo 2.2.8.5A.1.4 del decreto 1850 de 2015 que actualmente adelanta la CDMB.
- Permita la presencia de los postulados como candidatos o sus delegados, en el proceso de verificación de la documentación contenido en el Artículo 2.2.8.5A.1.4 del decreto 1850 de 2015.

Así mismo pide ordenar a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santander, que realice acompañamiento y presencia permanente en el proceso de verificación de la documentación presentada principalmente contenido en el artículo 2.2.8.5A.1.4 del decreto 1850 de 2015.

### **DE LA MEDIDA PROVISIONAL**

Comoquiera que en el aviso de convocatoria suscrito por el Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB-, dirigido a todas las ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO, se les cita para el día 29 de noviembre de 2019 a partir de las 9:00 a.m., en el auditorio “Hernando Guevara Pineda” de la CDMB, ubicada en la carrera 23 No. 37-63 piso 2 de Bucaramanga, donde se llevará a cabo la elección de dos (2) representantes y sus respectivos suplentes ante el Consejo Directivo de la CDMB, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, se denegará la medida provisional invocada consistente en que se suspendan “los términos de la convocatoria para la elección de los representantes del sector privado ante el consejo directivo de la CDMB y el proceso de verificación de la documentación contenido en el Artículo 2.2.8.5ª.1.4 del decreto 1850 de 2015, hasta tanto no se resuelva esta acción”, toda vez que para la fecha en la que se lleve a cabo la referida elección, el fallo de primera instancia ya se habrá proferido.

Finalmente, observando que el accionante dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, con fundamento en el art. 86 de la Constitución Política, se procederá a la admisión de la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por DANIEL SANTIAGO DUARTE SANABRIA, contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a EMBOTELLADORA CACIQUE S.A.S., a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS DE SANTANDER, DR. ALBERTO RIVERA BALAGUERA, a CECILIA NASSAR E.U., a INVERSIONES PENTHOUSE S.A.S., al GRUPO PENTHOUSE S.A.S., a la señora MARÍA LUDY NIETO IDARRAGA, a LUIS HERNANDO MONTAÑEZ DUARTE, a DANNY JOHN JAIRO MEJÍA FERNÁNDEZ, a JESÚS DAVID ZAPPA ACOSTA, a MIRTA MARIBEL MARTÍNEZ PATIÑO, a MARGARITA MEJÍA CARVAJAL, a YOVANNY DÍAZ CULMA, a CASA HERMES LTDA; a DIANA CAROLINA ALDANA TABARES, a INVERSIONES COMERCIALES SANRES S.A.S., a JAIME JAHIR VILLAMIZAR LEÓN, a HERNÁN MAURICIO SÁNCHEZ COLMENARES, a KAROL LISSETT MARÍN LIZARAZO, a MANPOPLAST S.A.S., a JHOONNER IBAÑEZ BALLUT, a INTELMARKET COLOMBIA S.A.S., a OSCAR GARCÍA GARCÍA, a CARLOS HUMBERTO SUÁREZ O. Y CIA LTDA, a MARITZA GARCÍA GARCÍA, a OCTAVIO ABELINO FUENTES PAREDES y a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite.

**TERCERO: CORRER** traslado de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito petitorio de la misma, a la accionada y vinculados, para que en el término de UN (01) día, siguiente al recibo de la comunicación, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones del accionante.

**CUARTO: CÍTESE** a los señores OSCAR MAURICIO NIETO PABÓN y a GERMÁN ALBERTO CASTRO CALIXTO, a rendir declaración frente a los hechos de la acción constitucional de la referencia el día lunes 18 de noviembre de 2019 a partir de las 9:00 a.m., acto al que pueden comparecer accionante, accionada y vinculados para efectos de interrogar a los testigos, como garantía de su derecho de defensa y contradicción.

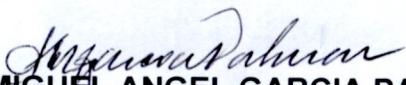
**QUINTO: OFÍCIESE** a la CDMB para que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a su notificación por el medio más expedito y eficaz, se sirva allegar copia de la totalidad de las planillas diligenciadas a mano, en las que consta la presentación de las solicitudes y documentos por parte de los interesados para participar en el proceso de selección de representantes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de la CDMB. Así mismo, para que remita copia del video de seguridad de la zona de acceso y radicación de correspondencia, entre las 5:30 p.m. y 8:00 p.m., del día 6 de noviembre de 2019.

**SEXTO: OFÍCIESE** al área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander y al área de soporte página web de la Rama Judicial, para que se sirvan publicar en la en dicha página, el aviso que da a conocer al público en general la existencia de la acción de tutela de la referencia, para que todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, lo hagan en el término de un día contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo. Por secretaría librese el aviso respectivo.

**SÉPTIMO: NEGAR** la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

  
**MIGUEL ANGEL GARCIA PALMAR**  
 JUEZ